



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 5.612 / 2015.**

**ZAPALLAR, 28 de Septiembre de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Anexo de Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) Camila Isabel Gallardo Maturana.

### **DECRETO:**

**1° APRUEBASE ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) CAMILA ISABEL GALLARDO MATURANA, según detalle:**

En Zapallar, a 28 de Septiembre de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **CAMILA ISABEL GALLARDO MATURANA**, chilena, Técnico en Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en \_\_\_\_\_

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, la que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado, por lo prescrito en el Código del Trabajo y normas complementarias, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajadora:

**PRIMERO:** Con fecha 08 de Abril de 2015, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CAMILA ISABEL GALLARDO MATURANA**, celebraron Contrato de Trabajo de Personal No Docente, siendo aprobado el referido instrumento mediante el **Decreto de Alcaldía N° 2079/2015**, de fecha 1 de Abril de 2015. Posteriormente, dicho contrato fue modificado mediante el **Decreto de Alcaldía N° 3276/2015**, de fecha 04 de junio de 2015, estableciéndose en ese acto que ejecutaría labores como "**TÉCNICO EN PÁRVULOS, JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA**".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDO:** Concédase a la trabajadora un incentivo que se pagará por única vez en el mes de Noviembre del año 2015, supeditado al cumplimiento de las metas que se establecieron en el mes de mayo del mismo año, y que consta en el Oficio N° 46/2015, enviado por la Directora (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Zapallar a la Directora Regional (S) JUNJI Valparaíso. Este incentivo tendrá un monto máximo de \$100.000 (cien mil pesos), y su valor definitivo dependerá del grado de cumplimiento de las metas referidas anteriormente.

Se adjunta al presente anexo el ordinario referido en el punto anterior.

Es requisito esencial para el pago del bono, que la trabajadora esté en ejercicio al momento de recibir el pago del monto previamente individualizado, y que se encuentre ejerciendo el cargo al menos seis meses antes del pago del incentivo.

Este incentivo constituye renta para la trabajadora.

**TERCERO:** En todo lo no estipulado por la presente modificación, regirá con pleno vigor todas las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 08 de Abril del año 2015, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 2079/2015, de fecha 1 de Abril de 2015; y la modificación efectuada mediante el Decreto de Alcaldía N° 3276/2015, de fecha 04 de junio de 2015.

**CUARTO:** Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

**SEXTO:** La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**2° IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **214.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS / NO DOCENTE / D.A. 5612.2015

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada
4. Depto. de Control.
5. Depto. de Transparencia.
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.